

PROTOCOLO DE ACCION ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS ANIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

INTRODUCCIÓN

El colegio tiene la responsabilidad de velar por la protección y el cuidado de sus estudiantes. En este sentido, se desprenden diversas normativas que amparan este deber en base al derecho de los y las estudiantes a recibir una atención y una educación adecuada, oportuna e inclusiva.

Con esto se entiende que todas las acciones que el establecimiento implementa en la prestación de sus servicios, ya sea modalidad remota o presencial, se enmarcan en el respeto y resguardo de los derechos y deberes generales a que se refiere el artículo 10 de la Ley General de Educación.

La normativa antes descrita representa el marco general desde la cual se elabora el presente Protocolo de Vulneración de Derechos de los y los estudiantes del colegio para asegurar a ellos/as el efectivo goce de sus garantías educacionales, asociadas a los deberes generales de cuidado y de promoción de la buena convivencia.

El presente protocolo tiene por objetivo, orientar el abordaje de situaciones de vulneración de derechos, asociados a la desatención de necesidades físicas, psicológicas o cognitivas de los y las estudiantes que no se configuran, como delitos o hechos de connotación sexual.

I. DEFINICIONES PREVIAS:

Vulneración de Derechos: Corresponde a la trasgresión a los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de la legislación. Existen Grados de Vulneración de Derechos:

1.- *Baja complejidad:* Maltrato físico sin lesiones; maltrato psicológico leve; testigo de VIF, consumo de droga de bajo riesgo; interacción conflictiva con el medio externo: pre-deserción escolar (10 días de inasistencia sin justificación), entre otros.

2.- *Mediana Complejidad:* Maltrato físico leve; maltrato psicológico grave; testigo de VIF grave; consumo de drogas en el niño/a; conductas transgresoras no tipificadas como delito; deserción escolar por más de 20 días hábiles seguidos o intercalados; consumo de drogas por parte de adulto responsable; bullying, entre otros.

3.- *Alta Complejidad:* Abuso sexual infantil; violación; deserción escolar por más de 40 días hábiles seguidos o intercalados; consumo problemático de drogas, conductas transgresoras tipificadas como delito; familia ausente o conductas altamente negligentes o de abandono, maltrato grave, niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Sustracción de menores.

En virtud de lo establecido en el Código Procesal Penal (Artículo 177) cuando se detecte una vulneración derechos de alta complejidad se deberá denunciar en un periodo de 24 horas de ocurridos estos. Esta denuncia se debe realizar ante Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía o Policía de Investigaciones. **Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.**

Convención de los derechos del Niño: Documento de ONU que promueve en el mundo los Derechos de los Niños y Niñas. En el colegio significa que los y las estudiantes cuentan con derechos como:

1. A la identidad y la familia 2. A expresarse libremente y el acceso a la información 3. A la protección contra el abuso y la discriminación 4. A la educación 5. A una vida segura y sana
6. Los niños impedidos a la atención especial

Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales (MINEDUC, 2017). Existen distintos tipos de negligencia:

1.- Negligencia Médica 2.- Negligencia Seguridad 3.- Negligencia Emocional 4.- Negligencia Educativa 5.- Negligencia física 6.- Negligencia social 7.- Negligencia temporal

Comunidad Educativa: Son todos los y las integrantes del colegio que tienen un rol que cumplir en la formación integral de los niños, niñas y jóvenes. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), la comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados/as, docentes, directivos, asistentes de la educación y sostenedor.

Notificaciones: Las notificaciones son mecanismos con que cuenta el establecimiento para comunicar de manera oficial a los y las involucrados en los hechos, sobre el avance de las etapas del protocolo u otras actuaciones relevantes, que se efectúan por escrito mediante correo electrónico o impresión física que permita dejar constancia de su realización.

Plazos: Los plazos son los periodos de tiempo establecidos para realizar una acción del protocolo.

Medidas Urgentes: son aquellas acciones inmediatas y de carácter provisorio, que deben adoptarse para resguardar el interés superior de los niños, niñas o adolescentes con sus derechos vulnerados de manera directa o indirecta.

II. CONSIDERACIONES PREVIAS:

- El Colegio debe resguardar la intimidad e identidad del/de la estudiante o adulto vulnerado/a en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado/a por Encargada de Convivencia Escolar, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste/a.

- Este protocolo de actuación, contempla procedimientos claros y específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal, cuando:

- ✓ No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda, hogar seguro, por ejemplo, falta de cuidados higiénicos.
- ✓ No se proporciona atención médica básica.
- ✓ No se brinda protección y/o se expone al niño, niña y adolescente ante situaciones de peligro.
- ✓ No se atienden las necesidades de enseñanza, aprendizaje, por ejemplo: inasistencia reiterada de apoderados/as a citaciones de entrevista, inasistencia sin justificación reiterada de los estudiantes a clases.
- ✓ Abandono o negligencia de las necesidades socioemocionales o afectivas del estudiante.
- ✓ Existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas y/o alcohol.

- Si hay derivación externa la red de apoyo es:

INSTITUCIÓN	UBICACIÓN
Oficina Protección de la Infancia y Adolescencia (OPD)	Miguel Claro N° 543 Providencia
Fiscalía Local Las Condes	Los Militares 5550, 7561155 Las Condes
Tribunal de Familia	Gral. Mackenna 1477 Santiago
Policía de Investigaciones – PDI	Vicente Huidobro 191 Las Condes
Carabineros	Las Tranqueras 840 Las Condes
Hospital Luis Calvo Mackenna (menores de 18 años)	Antonio Varas 360 Providencia
Hospital Salvador (mayores de 18 años)	Av. Salvador 364 Providencia
Consultorio Apoquindo	Cerro Altar 6611 Las Condes

III ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN:

Las estrategias de prevención de los derechos de niños, niñas y adolescentes que el colegio implementa para promover el autocuidado, la identificación de riesgo y conocimiento de las redes de protección son:

- Comunicación mediante portal web del colegio, circular de dirección y charlas a la comunidad educativa de los procedimientos a seguir.
- Capacitar permanentemente a docentes, asistentes de la educación y directivos en esta materia.
- Desarrollo de Escuela para Padres sobre esta materia.

- El colegio integra estas estrategias en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar y el Plan de Mejoramiento Educativo (PME).

IV ETAPAS DEL PROTOCOLO:

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS	<p>1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia. Dar cuenta a convivencia escolar del hecho es una obligación de estudiante o adulto que sufra o tome conocimiento de vulneración de derechos.</p> <p>Cuando sea un/a estudiante el/la con esta una situación de vulneración de derechos o tome conocimiento por cualquier medio, podrá acudir directamente a la Encargada de Convivencia Escolar o concurrir con el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre.</p> <p>Efectuado lo anterior, deberá comunicar lo sucedido a la Encargada de Convivencia Escolar a fin de que esta siga el curso del protocolo de actuación.</p>	<p>Estudiante o adulto/a que sufra o tome conocimiento de vulneración de derechos.</p>	<p>Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.</p>
	<p>1.2 Registro de la denuncia e inicio de expediente. Se dejará registro escrito de la realización de todas las actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente mediante correo electrónico y en citación a entrevista la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as. Si apoderada/o, madre y/o padre no se presenta a citación el colegio procederá de igual forma con la denuncia de vulneración de derecho ante la autoridad respectiva.</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar.</p>	
	<p>1.3 Evaluación de Comité de Convivencia Escolar sobre grado de vulneración, inicio de investigación y/o adopción de medidas urgentes.</p>	<p>Comité de Convivencia Escolar</p>	
	<p>1.4 Si corresponde investigación y/o adopción de medidas urgente, se debe hacer solicitud de autorización al Director.</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar.</p>	

<p>2. DECISIÓN DE DIRECCIÓN</p>	<p>2.1 Decisión del Director con consulta a equipo directivo:</p> <p>2.1.1 Determinar grado de vulnerabilidad</p> <p>2.1.1.1 Si se trata de una denuncia de baja complejidad. será el/la profesor/a jefe quien informe, lidere la solución de esta vulneración.</p> <p>2.1.1.2 Si se trata de una vulneración de grado medio será la Encargada de Convivencia quien informe, lidere la solución de esta vulneración.</p> <p>2.1.1.3 Si se trata de una vulneración grave de derechos o de alta será la Dirección la encargada de informar a apoderado/a en un plazo de máximo 24 horas por medio de citación mediante agenda electrónica y llamada telefónica al/a la apoderado/a que procederá a denunciar los hechos en la institución correspondiente: Carabineros de Chile, Tribunales de Familia, Fiscalía.</p> <p>2.2.1. Autorizar o no Iniciar investigación por parte de Encargada de Convivencia Escolar.</p> <p>2.3.1 Definir medidas de resguardo, pedagógicas, formativas y de apoyo psicosocial dirigidas a la víctima.</p> <p>2.3.1.1 Si la víctima u vulnerador/a es un/a estudiante:</p> <p>a) solicitar a apoderado/a asistencia a entrevista para la situación en busca de la solución y reparación de la vulneración.</p> <p>b) solicitar a equipo directivo la implementación de medidas de resguardo, pedagógicas, formativas y de apoyo psicosocial interno o derivación a red externa con seguimiento de resultado.</p> <p>2.3.1.2 Si la víctima o vulnerador/a es un/a adulto:</p> <p>a) Si existe involucramiento de personal del colegio en la vulneración grave de derechos se procederá a la aplicación de 1 o más de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - suspensión de funciones. La suspensión de funciones de un/a trabajador/a procederá cuando se decrete una medida cautelar de prisión preventiva de un/a trabajador/a, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo. - reasignación de labores - cambio de turnos. <p>b) Si existe involucramiento de apoderados/as en la vulneración grave de derechos se procederá a considerar 1 o más de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - cambio de apoderado/a. - ingreso en fiscalía de orden de restricción en beneficio de víctima. 	<p>Director y Equipo Directivo</p>	<p>Máximo 24 horas de conocidos los hechos por Convivencia Escolar.</p>
	<p>2.4. Notificar mediante escrito impreso o digital a apoderados/as, profesor/a jefe y/o adultos implicados/as de la denuncia y acciones realizadas.</p>		

3. INVESTIGACIÓN	<p>3.1. Citar a apoderados/as, estudiantes y/o adultos implicados en la denuncia para solicitar sus antecedentes y descargos.</p> <p>3.2 Entrevistar a estudiantes y/o adultos testigos para conocer antecedentes del hecho investigado. Los y las estudiantes entrevistados/as deben contar con autorización de su tutor legal para ser entrevistado/a.</p> <p>3.3 Pedir a encargada/o de equipos de trabajo del colegio antecedentes que ayuden a la investigación.</p>	Encargada de Convivencia Escolar.	05 días hábiles desde inicio de investigación luego de notificación.	
4. CIERRE DE INVESTIGACIÓN	<p>4.1 Elaborar informe de cierre de investigación donde se resuman antecedentes y cursos de acción con las medidas de resguardo, reparatorias, pedagógicas, formativas, de apoyo psicosocial y de seguimiento dirigidas a la protección de la víctima.</p> <p>4.2 Entrega de Informe de Cierre a Director, Equipo Directivo, Profesor/a Jefe, Apoderado/a, Adulto y/o Estudiante implicado/a.</p>	Encargada de Convivencia Escolar.	02 días hábiles desde el término del plazo para investigar	
	4.3 Presentación a dirección de apelación por implicados en el informe de cierre de la investigación.	Apoderados/as, Adultos y/o Estudiantes implicados	02 días hábiles desde recibido el informe de cierre	
5. ENTREGA DE RESOLUCIÓN FINAL	5.1 Director y Equipo Directivo, a la luz del Reglamento Interno del colegio analizan informe de cierre y apelación si es que fue presentada evalúan si corresponde tomar una medida pedagógica y formativa y/o una medida disciplinaria redactando Resolución Final.	Director y equipo directivo	02 días hábiles desde término de plazo de apelación	
	5.2 Entrega de Resolución Final Inapelable a la Denuncia a Profesor/a Jefe, Apoderado/a, Adulto y/o Estudiante implicado/a. Si corresponde debe resolución final a Carabineros de Chile, Tribunales de Familia y/o Fiscalía.	Encargada de Convivencia Escolar.		
6. SEGUIMIENTO DE RESOLUCIÓN FINAL	6.1 Realizar seguimiento del caso verificando estado de medidas de resguardo, reparatorias, pedagógicas, formativas y de apoyo psicosocial dirigidas a la víctima.		Año lectivo en curso	
	6.1.1. Si se trata de una denuncia de baja complejidad, será el/la profesor/a jefe quien realice seguimiento de resolución final con informe mensual a Encargada de Convivencia Escolar.			Profesor/a Jefe
	6.1.2 Si se trata de una vulneración de grado medio será la Encargada de Convivencia quien realice seguimiento de resolución final.			Encargada de Convivencia Escolar.
	6.1.3. Si se trata de una vulneración grave de derechos o de alta será la Dirección quien realice seguimiento de resolución final con informe mensual a Encargada de Convivencia Escolar.			Dirección
6.2 Convivencia escolar informa mensualmente a apoderado/a del seguimiento realizado implementado la mejora continua.	Encargada de Convivencia Escolar.			